

Oficio Nro. 093 del 16 de mayo de 2022, Radicado: 2022-00014

MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

Jue 19/05/2022 15:15

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín, 18 de Mayo de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 093 del 16 de mayo de 2022

Demandante: NO REPORTA

Demandado: JHON JAIRO MEJIA ALVAREZ

Identificación de demandando: 900494490

Radicado: 2022-00014

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 093 del 16 de mayo de 2022, por las siguientes razones:

En el oficio allegado se ordena el embargo de la sociedad AMFE S.A.S. identificada con NIT 900494490.

De conformidad con el numeral 2.1.4.1 del título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, relativo a la inscripción de embargos: "La razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no es procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al Juez por parte de la Cámara de Comercio que recibe la solicitud."

Atentamente,

**Maria Josefina Espinosa**

Asistente Administrativa Dirección de Registros Públicos

(4) 5766216

maria.espinosa@camaramedellin.com.co

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

www.camaramedellin.com.co

Línea de Servicio al Cliente

En Medellín: 360 CCMA (2262)

En el resto del país: 01 8000 41 2000

Este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; por tal motivo, solo podrá ser utilizada para la finalidad para la cual fue remitida, y cualquier otro propósito está prohibido. La información de índole personal no compromete la responsabilidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al no tener relación con su actividad.

1

Matrícula : 461233-12
Radicado : 22814358 (2022/05/16)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 18 de Mayo de 2022

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 093 del 16 de mayo de 2022
Demandante: NO REPORTA
Demandado: JHON JAIRO MEJIA ALVAREZ
Identificación de demandando: 900494490
Radicado: 2022-00014

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 093 del 16 de mayo de 2022, por las siguientes razones:

En el oficio allegado se ordena el embargo de la sociedad AMFE S.A.S. identificada con NIT 900494490.

De conformidad con el numeral 2.1.4.1 del título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, relativo a la inscripción de embargos:

"La razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no es procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al Juez por parte de la Cámara de Comercio que recibe la solicitud."

Atentamente,



NATALIA HURTADO DIAZ
ABOGADA DE REGISTROS